COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANM-532-2021

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Señora:
Laura Ximena Garzón Pinilla
Cédula de Ciudadanía No. 1.015.428.239 de Bogotá D.C.
Representante Legal
INDISEG SAS
NIT: 901.287.124-5
E-Mail gerencia@indiseg.com.co
Dirección: Cr 38 A No. 2-35 Bogotá

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 021 DE 2021.

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM).

Actuando en nombre de la Agencia Nacional de Minería (ANM), según Resolución de Nombramiento No. 58 del 28 de enero de 2021 y, y como consta en acta de posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, procede a comunicar la aceptación de la oferta del proceso de selección de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Una vez finalizado el término para la presentación de ofertas, se recibieron dos ofertas así: 1) **ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS,** quien ofertó por la suma de ($3.370.000). 2) **INDISEG SAS,** quien ofertó por la suma de ($9.982.684.

Así las cosas, se procedió a la evaluación de la oferta presentada por **ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS,** atendiendo los criterios establecidos para los procesos de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que correspondía a la de menor valor.

Posteriormente, al momento de realizar la evaluación de los requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador, se evidencio que la oferta no cumplía con los requisitos jurídicos y con los requisitos técnicos ni económicos, se le requiere formalmente para que explique y justifique objetivamente los precios ofertados dentro de su propuesta, dentro del traslado el proponente no allega las subsanaciones requeridas por los comités por lo anteriormente expuesto la propuesta no podía ser habilitada y se procedió a **RECHAZARLA**, se procedió a publicar el respectivo informe de evaluación el día 06 de octubre de 2021, el cual se le corrió traslado hasta el día 07 de octubre de 2021 a las 4:30 pm, termino durante el cual no se recibieron observaciones.

En consonancia con lo expuesto, atendiendo lo estipulado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé la forma de evaluar cuando la menor oferta no cumple, se evalúa la segunda oferta de menor valor siendo para el presente caso la presentada por la empresa **INDISEG SAS,** la cual de conformidad con la evaluación realizada por el comité cumplía con los requisitos Jurídicos, técnicos y económicos, por lo anterior se procedió el día 08 de

octubre de 2021 a publicar los informes de evaluaciones, corriendo traslado para presentar observaciones hasta el 11 de octubre de 2021 a las 4:30 p.m, termino durante el cual se presentaron observaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la señora, **Laura Ximena Garzón Pinilla**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.428.239 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada **INDISEG SAS**, identificada con el número de NIT, 901.287.124-5, toda vez que satisface los requisitos señalados en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía N° SMC 021 de2021.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

1. **OBJETO:** Mantenimiento correctivo y preventivo de recarga de extintores.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($9.982.684)** incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** El contrato materia de esta comunicación de aceptación de oferta está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7121 del 06 de enero de 2021.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
5) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
6) Asumir los gastos de transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de trasporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños en los mismos.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8) El contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar la propagación por Covid-19.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la oferta, y el contrato.
2) El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
3) El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
4) Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los bienes ofertados.
5) Entregar bajo su responsabilidad, los bienes descritos en este documento, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, ficha técnica y el contrato.
6) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, y los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.
8) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9) Garantizar que los elementos, “Extintores”, deben encontrarse en buenas condiciones, entregados en los sitios indicados por el supervisor de la ANM.
10) Entregados los elementos, “Extintores”, con su Garantía de funcionamiento, garantizar la calidad de todos los elementos entregados.
11) Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato.
12) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ley y la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del objeto contractual.
13) El contratista durante la entrega de los bienes debe implementar todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir, evitar el contagio y propagación del covid-19.
14) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.

4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3) Vigilar, supervisar y/o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario. Dicho término empezará a partir del día en que suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al oferente al que se le haya adjudicado el contrato que se derive de este proceso, proporcionar el servicio de recargar de extintores en los sitios indicados por la ANM.

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
SEDE CENTRAL	BOGOTÁ	Punto de atención al minero: av. Calle 26 no. 59-51 torre 3 piso 1 local 107
		Sede principal: av. Calle 26 no. 59-51 torre 4 pisos 8, 9 y 10
		Sede esmeralda: avenida 50 no. 26-20
		Sede principal torre 7: av. Calle 26 no. 57-41 torre 7 piso 2
		Centro Memoria Institucional, Transversal 93 No 51 – 98 Bogotá, Bodega No 3, Parque Empresarial Puerta del Sol.
PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 BARRIO ALARCÓN
	CUCUTA	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrió Caobos.
	CALI	Calle 13 No 100 - 35 Edificio Torre Empresarial oficinas 201 y 202. Barrió Ciudad Jardín.
	IBAGUÉ	Carrera 8 No. 19 - 31, Barrio Interlaken
	QUIBDÓ	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita.
	MEDELLIN	Calle 32 E No. 76 -76. Barrió Laureles El Nogal.
	MANIZALES	Calle 63 No 23C – 30. Barrió Palo grande.
	VALLEDUPAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrió Alfonso López.
	CARTAGENA	Carrera. 20 No. 24 A -08 Manga, sector Villa Susana.
	NOBSA	Kilómetro 5, vía Sogamoso
	PASTO	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrió Capusigra.
ESTACIONES DE SEGURIDAD, SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	AMAGÁ	Calle 30 No. 30 - 179 Corregimiento Camilo C, sector La Polca
	REMEDIOS	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo Juan Pablo II
	UBATE	Estación de Seguridad y Salvamento Minero Km. 1.5 vía Ubaté – Bogotá
	MARMATO	El Llano - Escuela de Minas
	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
	NOBSA	Km 5 vía Sogamoso – Nobsa
	JAMUNDÍ	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
	CUCUTA	Av. Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander

Notas:

- En caso de que se realice cambio de ubicación de la Sede en algunas de las Ciudades o se de apertura a nuevas sedes por parte de la ANM, se le confirmará al proveedor la dirección en la cual deberá hacer entrega de lo solicitado.
- Los gastos por transporte y entrega de los elementos deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

7. **FORMA DE PAGO:** LA AGENCIA pagará al CONTRATISTA el valor pactado en un solo pago una vez entregado en su totalidad los extintores recargados y las certificaciones de mantenimiento.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de

facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. **GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y 6 mesesmas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato ytres (3) años más.
CALIDAD DE LOS MATERIALES	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

9. **SUPERVISIÓN:** LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del técnico grado 8 Jeyson Javier Moya Salamanca o a quien el Ordenador del Gasto designe. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas. 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7) comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. 8) En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo

solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12. INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que

laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

13. DOCUMENTOS: Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a. Estudios Previos
b. Invitación Pública No. SMC-021 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.
c. La propuesta presentada por INDISEG SAS
d. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7121 del 06 de enero de 2021.
e. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto, deberá contactarse con la entidad a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad a lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, termino el cual incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses más para la liquidación unilateral si la primera opción no ocurre. Dicho término empezará a contar a partir del acta de recibo definitivo o final de los servicios prestados que se suscribirá máximo diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** si es necesario, la ampliación de la garantía a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el contratista no se presentare, para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación de mutuo acuerdo, LA AGENCIA, podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá respecto a los aspectos que no hayan sido acordados, está facultada se mantendrá plena por el periodo de dos (2) años de caducidad que gozan las partes para acudir a la jurisdicción competente, de conformidad a lo manifestado en el artículo 141 y 146 del CPACA. En este mismo periodo las partes pueden convenir los acuerdos liquidatarios a que haya lugar, sin que ello afecte el término de caducidad de la acción

15. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** Cr 38 A No. 2-35 Bogotá D.C.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC-021 de 2021, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada.

Proyecto: ***Nestor Martinez*** *–* ***Abogado*** *- Grupo de Contratación VAF*
Revisó: ***Bibiana Marcela Gutiérrez Castro*** *– Coordinadora Grupo de Contratación Institucional*